

0000001

**MEMORANDO****FECHA:** 20/12/00

**PARA:** Lic. Adrián Chinchilla  
Alcalde Municipal

**DE :** Arq. Garrett Cotter  
Desarrollo Urbano

**ASUNTO:** Comentario sobre nota PU-C-D-501-2000-12-20  
Acuerdos reunión Plan Regulador con Arq. Miguel Wong.

Con relación a los acuerdos tomados en la reunión efectuada el 28 de Noviembre con el Arq. Miguel Wong, Director de Urbanismo del INVU, sobre los procedimientos a seguir para organizar los procesos que conlleven a la eventual adopción del Plan Regulador del cantón, deseo hacer los siguientes comentarios en mi condición de asesor, en base a los puntos propuestos enumerados en la nota del Arq. Wong.

1. La revisión que se pretende de los estudios de FUNDEUNA sobre el Plan Regulador del Cantón de Escazú, por medio de la Dirección de Urbanismo del INVU, considero **debe limitarse a examinar en qué grado se cumplió con lo establecido en el anexo único**” que tiene el contrato firmado entre la Municipalidad y la UNA, en Agosto de 1996. Este anexo contiene la propuesta para elaborar el Plan y a mi juicio es válida, máxime que se menciona en el punto 2.1, último párrafo lo siguiente: “**Se considera en su totalidad los términos del manual de elaboración de plan regulador aprobado por el INVU-MIDEPLAN-IFAM-GOBIERNOS LOCALES**. Asimismo se considera desde el inicio las formas de coordinación y cumplimiento de requisitos establecidos para la realización del plan regulador dados por la Dirección de Urbanismo de INVU”. El manual que se hace mención anteriormente es el que se utilizaba en 1996, no así el

documento "Estructura para la Elaboración de Planes Reguladores Urbanos y Costeros" documento del cual enviaron copia recientemente.

2. Coincido en que se debe definir un especialista en la materia de parte de la Municipalidad para que sirva como enlace con la Dirección de Urbanismo. Ya sea que la Municipalidad lo designe o la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, es importante que debe ser un planificador urbano o arquitecto con estudios de planificación, con experiencia en planes reguladores. Sería beneficioso que también exista un coordinador que emane de esta Comisión de trabajo y cuya función sería más bien de índole político-administrativa y de coordinación local, no técnica. En esta forma la parte político administrativa se complementaría con la parte técnica.

3. La creación de una Comisión de Trabajo (CTPR) de acuerdo al artículo 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, implica que la "Comisión o junta que habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados. En uno u otro caso, la Corporación señalará la organización y cometido de la nueva oficina" (El subrayado es mío). Es interesante que se menciona más de un funcionario municipal al estar en plural el texto referente a esto. Por otra parte la Comisión no podrá tener más de siete miembros de acuerdo al artículo 60 y tendrán que desempeñar sus cargos ad-honorem, o sea no pueden recibir dietas.

4. El que se pretenda tomar como base el estudio de la FUNDEUNA para ser asignado a una empresa especializada en la materia puede chocar con el artículo cuarto del Contrato firmado con la UNA que dice en lo que interesa "La MUNICIPALIDAD se compromete a respetar los derechos de autor de los científicos involucrados..." Sin embargo esto tendría que ser analizado por el Dept. Legal tanto del INVU como de la Municipalidad.

5. Las empresas que deseen ofertar los servicios complementarios para finiquitar los estudios del Plan Regulador deben tener muy claro el punto anterior pues podrían incurrir en utilización no autorizada de información por parte del consultor anterior (FUNDEUNA)

6. Debe divulgarse en la Gaceta el cartel para contratación de la empresa respectiva

7. La alternativa de que sea el INVU a quien se le contrate el trabajo y ésta a su vez contrate un consultor (pues actualmente el INVU no cuenta con personal para realizar planes reguladores) **debe seguir un proceso de contratación lo más transparente posible.**
8. La posibilidad de involucrar especialistas de Instituciones afines para participar y colaborar con el proceso del Plan Regulador no sería práctico si se va a contratar un consultor aparte. Sin embargo sí sería valioso el concurso de estos especialistas **en el nivel de revisión** de la nueva propuesta que se conforme por parte de la empresa consultora a la cual se adjudique el trabajo.
9. El inicio de los trabajos complementarios de acuerdo a un Programa de complemento de los estudios ya iniciados. debe ubicarse muy bien dentro de parámetros de tiempo que obliguen a un producto determinado (Planos, mapas, estudios, etc).
10. La presentación ante las comunidades en talleres de trabajo e información sobre el proceso de análisis del Plan Regulador más bien serían sobre el Plan en sí, no sobre el análisis y complemento que llevaría a cabo el consultor que se contrate, aunque por supuesto para respaldar la nueva propuesta puede referirse algo de este proceso, pero lo importante es la propuesta en sí y su conocimiento por parte de la Comunidad.
11. al 15. La Audiencia Pública, aprobación de la Dirección de Urbanismo y por parte del Concejo Municipal así como su adopción formal mediante la publicación del Plan en La Gaceta son los pasos **descritos en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.** En cuanto al seguimiento por parte de la Comisión que se nombre está de acuerdo al artículo 59 de la misma Ley.
16. La recomendación de que se anularan las publicaciones de los reglamentos no creo fuera de lo más conveniente para el proceso del Plan pues si se quiere **complementar** el estudio no era necesario derogarlos.

Con relación a la copia sobre "Estructura para la Elaboración de **Planes Reguladores Urbanos y Costeros**" considero que el INVU debería haberlos

4  
000004

separado pues los planes costeros por su índole geográfica son bastante diferentes a los urbanos. Sin embargo, haciendo esta salvedad, y en lo que concierne a un plan urbano como es el de Escazú, la guía es un instrumento valioso para conocer por parte de la Comisión y tener más elementos de juicio para evaluar el proceso que se ha seguido y seguirá en cuanto al Plan Regulador.

Finalmente, a manera de información, adjunto copia de un proyecto para reformar el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, que propone el diputado Otto Guevara, y el cual derogaría la aprobación previa que el INVU debe dar a los Planes Reguladores y que aparentemente refleja el malestar contra esta norma, la cual él llama como "ejemplo del riesgo de la centralización del poder, y de desconfianza sobre la gestión que puedan llevar a cabo las municipalidades".

Ateniam ente



Arq. Garrett Cotter Alfaro

Cc: Arq. Rashid Sauma  
Jefe Dept. Desarrollo Urbano

0000005

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Departamento de  
DESARROLLO URBANO  
**D.D.U.380 MM EXT**



ESCAZU, 19 DE DICIEMBRE DEL 2000

Señor  
Arq. Luis Fernando Acuña  
Dirección de Urbanismo  
INVU  
Presente



Estimado señor:

En nota de fecha 27 de Noviembre, 2000 dirigida al Arq. Miguel Wong, Director de la Dirección de Urbanismo, en la cual se entregó un ambo contenido los estudios efectuados por la Escuela de Geografía de la UNA para el Plan Regulador de Escazú, con fecha Diciembre 1997. no se incluyó el documento preliminar de fecha Abril de 1997, por considerarse que el primero abarcaba también este por ser al nivel de informe final.

Sin embargo para que el INVU tenga también este informe que puede ser útil para evaluar el inicio del estudio de la UNA estamos enviando los documentos enumerados en el anexo adjunto, todos de fecha Abril 1997.

Atentamente,

Arq. Rashid Sauma Ruiz  
Director  
Departamento de Desarrollo Urbano

Cc: arch

## ANEXO

**Documentos Proyecto Plan Regulador Cantón de Escazú  
Escuela de Ciencias Geográficas UNA**

Abril 1997

Documento No 1 Metodología: Objetivos, Estrategia, Productos esperados y Equipo de Trabajo por Etapas de Ejecución Proyecto Plan Regulador Cantón de Escazú

Elaborado por: Luis Carlos Alfaro Rodríguez

Documento No 2 Las Políticas de Planificación Nacional, Regional y Local para el diseño de Plan Regulador del Cantón de Escazú

Elaborado por: Luis Carlos Alfaro Rodríguez

Documento No 3 Marco Físico General

Elaborado por Luis Nelson Arroyo González y Gonzalo Hernández Ramírez

Documento No 4 Diagnóstico de Factores de Pendientes del Terreno, Clima, Suelos y Capacidad de Uso.

Elaborado por Gonzalo Hernández Ramírez

Documento No 5 Diagnóstico Socioeconómico para el Diseño del Plan Regulador del Cantón de Escazú y Anexos

Elaborado por Luis Carlos Alfaro Rodríguez y Dionisio Alfaro Rodríguez

Documento No 6 Vialidad y Transporte en el Cantón de Escazú

Elaborado por Leonel Somarribas Cavaría

Documento No 7 Organización y Gestión Comunal para Escazú: Una propuesta de trabajo con la Comunidad

Elaborado por Montserrat Blanco Lobo y Omar Arrieta Cavaría

Documento No 8 Implementación del Sistema de Información Geográfica en el Plan Regulador de Escazú

Elaborado por Manuel Antonio Solano Mayorga

San José, 14 de Diciembre de 2000  
PU-C-PT-277-2000

0000007

Arquitecto  
 Rashid Sauma Ruiz  
 Dpto. de Desarrollo Urbano  
 Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Dep. de Urbanismo

Recibido

Fecha: 22.DICI.2000

Estimado arquitecto:

A través de esta nota deseamos informarle, que la propuesta para el Plan Regulador de ese cantón que fue entregada en la Dirección de Urbanismo en días pasados, es insuficiente.

Le anticipamos que los mapas aportados en disquete, tienen un error en la localización de las coordenadas, por lo cual sugerimos que antes de aportarnos el material faltante, los profesionales encargados de la propuesta, revisen toda la información involucrada en los mapas en el documento escrito, antes de remitirnos el nuevo material.

Por otra parte, los mapas temáticos aportados por ustedes el día 14 de los corrientes, contienen información importante para ser analizada como base al diagnóstico elaborado por los técnicos responsables de la propuesta, pero materialmente es imposible que el análisis de la propuesta sea realizado por la Unidad de planificación en la fecha acordada entre ustedes y esta Dirección.

Por ahora, y con lo poco que se pudo estudiar de la información aportada, nos permitimos indicar que el trabajo contiene información muy valiosa y lo que hace falta es nombrar un coordinador por parte de esa Municipalidad, que se encargue de ordenar y revisar toda esa información, misma que podría ser analizada y revisada posteriormente con alguno de los profesionales de la Unidad de Planificación Territorial.

Sin más que agregar, se suscriben de usted.

Atte:

  
 Arq. Miguel Wong Sánchez  
 DIRECTOR DE URBANISMO a.i.



  
 Arq. Luis Fernando Acuña Araya  
 Coordinador Unidad Plan. Territorial

I.faa.  
 Cc/archivo



INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SAN JOSÉ, COSTA RICA APARTADO 2334 - 1000 SAN JOSÉ  
TELÉFONO 221-32-66 FAX: 223-4006 TELEX: 2908

0000008

San José, 8 de Diciembre de 2000  
PU-C-PT-277-2000

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

A través de esta nota deseamos informar a ese Honorable Concejo Municipal, que la propuesta para el Plan Regulador de ese cantón que fue entregada en la Dirección de Urbanismo en días pasados, está incompleta, razón por la cual les solicitamos hacer las diligencias necesarias a fin de que no nos hagan llegar lo antes posible todos los mapas temáticos que sustentan la propuesta final de dicho Plan. Sin ese material es difícil conocer los antecedentes que dieron pie a los mapas finales de "uso del suelo" y "vialidad".

Les anticipamos que los mapas aportados en disquete, tienen un error en la localización de las coordenadas, por lo cual sugerimos que antes de aportarnos el material faltante, los profesionales encargados de la propuesta revisen toda la información involucrada en los mapas en el documento escrito, antes de remitirnos el nuevo material.

No omití [redacted] indicarles que esta situación le fue manifestada desde un principio al Arq. Garret Cotter Allaro, consultor que esa Municipalidad contrató como coordinador del trámite y proceso de dicha propuesta. (según lo manifestó el mismo señor Garret).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Sin más que agregar, se suscriben de ustedes.

Atte:

Arq. Miguel Wong Sánchez  
DIRECTOR DE URBANISMO a.s.v.u.

Arq. Luis Fernando Acuña Araya  
Coordinador Unidad Plan. Territorial

Lfaa.  
Cc/archivo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

OZ E.I.E. 2001

8:00

RECIBIDO

0000009



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DESARROLLO URBANO

O.F. D.D.U. No. 373-MM EXT.

Escazú, 14 de Diciembre del 2000

Señor.

Arq. Luis Fernando Acuña  
Dirección de Urbanismo INVU  
Presente

Estimado señor:

De acuerdo con nota enviada al Arq. Miguel Wong en fecha Noviembre 27 del 2000 con la cual se entregó copia de los estudios efectuados por la Escuela de Geografía de la UNA, junto con el proyecto de Reglamento del Plan Regulador de Escazú, y a la conversación que tuvimos con su estimable persona en el día de ayer, estamos adjuntando los planos temáticos preparados por la UNA.

Desafortunadamente dichos planos no se pudieron digitalizar por lo que se están enviando los borradores que utilizaron para el proceso de conformación del diagnóstico. Los planos que adjuntamos son los siguientes:

- 1-Mapa densidad de población por segmentos 1997
- 2-Mapa densidad de población propuesta al 2007
- 3-Estructura vial y derecho de vía.
- 4-Cordón y caño 1997
- 5-Red del acueducto de agua potable 1996
- 6-Red de alcantarillado sanitario
- 7-Estado y material de las carreteras 1997
- 8-Cobertura Vegetal Existente
- 9-Cobertura Vegetal Propuesta
- 10-Zonas Especiales, Áreas y Segmentos de Valor Histórico y Patrimonial.
- 11-Amenazas Naturales y Geomorfología
- 12-Mapa Oficial

Dado que estos planos no salen bien si son fotocopiados, los estamos adjuntando en su carácter de originales, con carácter devolutivo.

Sin otro particular, atentamente.

Arq. Rashid Sauma Ruiz

Director

Departamento de Desarrollo Urbano

c.c: Archivo

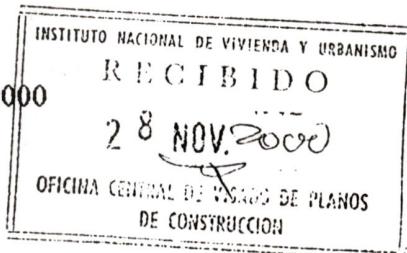
0000010

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Departamento de  
DESARROLLO URBANO  
DDU-EXT-354-00-EXT



Escazú, noviembre 27 del 2000



Arquitecto  
Miguel A. Wong Sánchez  
Director de Planificación Urbana – I.N.V.U.

Estimado Señor:

Me permito saludarlo, al tiempo que le transmito mi agradecimiento por el espacio que nos concediera el pasado martes 21 de noviembre, el cual nos permitió abordar importantes aspectos relacionados al proceso de elaboración y aprobación del Plan Regulador para el cantón de Escazú.

Aprovecho esta oportunidad, según lo conversado en esa reunión, para referirme a las cartas cursadas por su Dirección a esta Municipalidad, con el propósito de obtener información del Plan y del Proceso:

1. Con relación a la información solicitada por el INVU, necesaria para adelantar el análisis de la propuesta de Plan Regulador, le anexo los documentos pendientes de envío a esa Dirección. Es así como adjunto copia de los estudios efectuados por la Escuela de Geografía de la UNA en Diciembre de 1997, que incluye el diagnóstico para el Plan Regulador, así como copia del proyecto de Reglamento publicado el 16 de Mayo de 2000 (Alcance No 31 a La Gaceta No. 93). Respecto a los planos, además de los entregados en formato digital en fecha 31 de Octubre 2000 a su estimable persona (O.F.D.D.U.No 297-ext), por el Arq. Luis Araya, que incluían el plano Uso de suelo de 1992, las pendientes del Cantón, la propuesta vial y la zonificación propuesta, resta por enviarles, el mapa oficial y demás mapas temáticos de soporte que están en proceso de transcripción a formato digital, los cuales se les harán llegar cuanto antes, una vez concluida esta etapa.

Archivar en  
Plan Regulador  
0000011

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DESARROLLO URBANO  
O.F.D.D.U.N°297-EXT

ESCAZU 30 DE OCTUBRE DE 2000

ARQ. MIGUEL WONG  
DIRECTOR DE URBANISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE

ESTIMADO SEÑOR:

Con la presente le adjunto el ZIP que contiene la propuesta de  
PLAN REGULADOR para el cantón de Escazú.  
Específicamente los mapas de zonificación, vialidad,  
pendientes, uso del suelo; todo esto en formato de imagen  
(JPG).

Sin mas por el momento

Luis Araya Padilla  
Encargado PLAN REGULADOR

C.c. archivo



**ACTA DE LA SESIÓN DEL 30 DE MAYO DEL 2001, CELEBRADA POR LA  
COMISIÓN TRIPARTITA, PARA EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE  
PLEBISCITO Y RESOLVER LA FORMA DE CONVOCATORIA HACIA EL  
NOMBRAMIENTO DE LOS TRES REPRESENTANTES COMUNALES, UNO  
POR DISTRITO.**

Inicia la reunión a las 18:13 horas con la asistencia de: María Cecilia Fernández (Regidora P.L.N.), Enrique Segura (Regidor P.U.S.C), Talía Jiménez, Miguel León y Mario Monge (Representantes del Movimiento Comunal). Evelyn Aguilar justificó su ausencia por un compromiso académico en la Universidad.

Además están presentes los vecinos (as): Mayela Agüero, Hernán Vargas, Juan José Rímolo, don Pedro López y José Canuto Jiménez.

1-Se procede al nombramiento de un coordinador(a) y un secretario(a) de actas de la Sesión.

1.1-Acuerdo:

Por consenso la regidora María Cecilia Fernández coordina la sesión y Mario Monge levanta actas.

2-Se procede al análisis de los puntos contenidos en la propuesta del Movimiento Comunal (Entregada el 07/03/01), con las siguientes consideraciones:

2.1-Se acoge la propuesta de plebiscito, dado que el plazo solicitado por los tres regidores(a) de la Yunta Progresista Escazuceña, para pronunciarse sobre la proposición comunal no tuvo resolución pronta, tal y como se lo exige el ordenamiento jurídico, bloqueando por casi tres meses el trabajo conjunto de esta Comisión y desconociendo los procedimientos o pasos a seguir en torno al Plan Regulador, propuestos por el Arq. Miguel Wong Sánchez, Director de Urbanismo a.i. del INVU en el Oficio PU-CD-501-2000 de fecha 05/12/2000, o de las consideraciones vertidas por el delegado del T.S.E. señor Denis Hueso, en la última reunión del 21/03/01 de la Comisión Tripartita.

2.2-El Plan Regulador es un asunto por resolver de competencia Municipal (Código Municipal art. 1, 4 (inc. g), 5, 13 (inc. j ) y art. 15 Ley de Planificación Urbana).

2.3-La Comisión de Trabajo de Plan Regulador (C.T.P.R.) no tiene un procedimiento debidamente reglado por la ley (Ley Nº 4240, art. 59 y 60).

2.4-El resultado de la consulta da origen a un acto administrativo y eficaz de la autoridad Municipal, que es de acatamiento obligatorio para el actual y futuro Consejo Municipal. Este atributo confiere permanencia en el tiempo y el espacio, a los representantes comunales en la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, cuya garantía sea implantar con

participación y responsabilidad comunal, un Plan Regulador Local en un plazo de un año a partir de que se instale la CTPR.

2.5-Que el Plan Regulador es de interés Público para los habitantes del cantón, porque tenemos el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

3-Por consenso las partes acordamos:

3.1-Dadas las facultades que el Código Municipal y la legislación electoral vigente (T.S.E Decreto Nº 03-98) le otorga al Consejo Municipal, insta a éste, tomar el acuerdo de celebración del plebiscito cumpliendo los requisitos formales exigidos en los códigos y el reglamento supraindicados.

3.2-Concomitantemente, tomar el acuerdo para publicar la convocatoria a plebiscito en los diarios de circulación nacional y local con una explicación que contenga lo siguiente:

3.2.1-La importancia de un plan regulador para Escazú, y del Derecho a la determinación, ejecución y control de la decisión política fundamental en el Gobierno Local.

3.2.2-Su propósito: nombrar tres representantes de la comunidad y seis representantes para una Comisión cantonal que vigile el avance del proceso de trabajo del Plan Regulador y al cumplimiento del año calendárico de otra consulta popular para aprobar el Plan Regulador de Escazú.

3.2.3-Establecimiento de una fecha para realizar el plebiscito no menor a tres meses a partir de la publicación de la convocatoria; proponemos como fecha posible y oportuna el 15 de setiembre del 2001.

3.2.4-Indicar la previsión presupuestaria que se destinará para que los habitantes del cantón de Escazú, utilicen un mecanismo de participación política directa, que permite que un asunto de interés general sea sometido al conocimiento y examen de la comunidad, fortaleciéndose así nivel local y nacional, la participación política con un instituto de democracia directa como lo es el plebiscito.

Al ser las 19:00 horas se levanta la sesión

Regidora María Cecilia Fernández (PLN)

Regidor Enrique Segura (PUSC)

Talía Jiménez (Movimiento Comunal)

Miguel León (Movimiento Comunal)

0000014

Escazú, 21 de Mayo de 2001.

Señores(as),  
Consejo Municipal,  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.  
Presentes.

Estimados señores:

Desde el 21 de Marzo último pasado, en que se celebró la última sesión de la Comisión Tripartita ante un delegado del Tribunal Supremo de Elecciones para analizar la plena aplicación local del instituto del plebiscito (petición comunal del 7 de marzo del año en curso), esta instancia no a vuelto ha ser convocada, lo cual nos preocupa en grado extremo, pues pareciera que el "Plan Regulador de Escazú", no está ya entre las prioridades de esta Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales, en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y la competencia y autoridad de los gobiernos locales para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su jurisdicción territorial, según lo dispone el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, que en relación al inciso c del artículo 4 del Código Municipal, persigue un desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice al menos: eficientes servicios de electrificación y comunicación, buenos servicios de provisión de agua potable y de evacuación de aguas servidas, mediante adecuados sistemas de acueductos y alcantarillados, limpieza de calles y otras vías públicas, adecuados programas de parques, jardines, zonas verdes, deportivas, recreativas, etc., programas de vivienda de interés social y en general planes concretos y prácticos para hacer confortable la vida de la población urbana.

En relación a un problema de alcantarillado que se suscitó en el cantón de Aserrí, nuestra Sala Constitucional dijo: "...este Tribunal considera que ha existido falta de previsión por parte de la Municipalidad de Aserrí, no sólo en lo que corresponde a la competencia de velar por la planificación del desarrollo urbano local, sino y como consecuencia de esa falta de previsión , se ha causado lesión al medio ambiente y al derecho de toda persona de gozar de éste en forma sana y equilibrada." (Sala Constitucional, sentencia No. 6010-1996).

El artículo 50 de la Constitución Política, nos dice:

*"El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.*

*Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.*

*El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho.*

*"La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes."*

Al respecto nuestro Tribunal Constitucional ha dicho: "El tema de la legitimación para solicitar la tutela de la jurisdicción constitucional, a fin de amparar sus derechos violados o amenazados, cobra especial interés cuando a la protección del ambiente se refiere... Tratándose de la protección jurídica del ambiente, la legitimación de los particulares para actuar judicialmente y lograr la aplicación de las normas que tienen esa finalidad o bien, solicitar la tutela jurisdiccional para amparar sus derechos violados, es de gran importancia ... y, también tomando en cuenta que el quebranto de las normas ambientales puede provocarlo con su actuación u omisión tanto un sujeto de derecho privado como de derecho público. Este último, simplemente omitiendo ejercer el control debido sobre la actuación de los sujetos privados, cuando infringen las normas ambientales, ignorando su competencia funcional, que les exige ejercer ese control; o bien, infringiendo directamente con su actuación disposiciones jurídicas destinadas a proteger o conservar el ambiente... En el derecho ambiental, el presupuesto procesal de la legitimación tiende a extenderse, ampliarse en una dimensión tal, que lleva necesariamente al abandono del concepto tradicional, debiendo entender que en términos generales, toda persona puede ser parte y que su derecho no emana de títulos de propiedad, derechos o acciones concretas que pudiera ejercer según las reglas del derecho convencional, sino que su actuación procesal responde a lo que los modernos tratadistas denominan el interés difuso, mediante el cuál la legitimación original del interesado legítimo o aún el simple interesado, se difunde entre todos los miembros de una determinada categoría, de personas que resultan así igualmente afectadas por los actos ilegales que los vulneran. Tratándose de la protección del ambiente, el interés típicamente difuso que legitima al sujeto para accionar, se transforma en virtud de su incorporación al elenco de los derechos de la persona humana, convirtiéndose en un verdadero "derecho reaccional", que, como su nombre lo indica, lo que hace es apoderar a su titular para "reaccionar" frente a la violación originada en actos u omisiones ilegítimos... la violación más frecuente se produce por la inercia de las autoridades públicas en realizar los actos necesarios para protegerlos... Se debe tomar en consideración que la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo económico no son desafíos independientes. El desarrollo no puede subsistir en un ambiente de deterioro de la base de recursos y no se puede proteger cuando los planes de crecimiento constantemente hacen caso omiso de ello. Es preciso optar por el desarrollo sostenible, el cual satisface las necesidades del presente sin comprometer nuestra capacidad para hacer frente a las del futuro. Se trata, en consecuencia, de una política cuyo núcleo es una planificación a largo plazo a través de políticas estatales, las cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas existentes y que, lógicamente, en este campo deben ser vistos con criterios restringidos, pues si se destruyen o se dañan los recursos naturales por una decisión precipitada o bien cuando las condiciones requeridas no son cumplidas, el desarrollo económico, social y político se afectará y decaerá, trayendo como consecuencia lógica la pérdida de la calidad de vida del ciudadano y, por ende, la pérdida de una riqueza invaluable que bondadosamente la Naturaleza nos ha regalado. Este desarrollo significa reconocer que si deseamos tener acceso continuo a los recursos que posibilitan la vida y si hacemos expandir los beneficios del progreso industrial, tenemos que estar conscientes de

las implicaciones y limitaciones que supone tomar ese derrotero". (Sala Constitucional, Sentencia No. 2231-1996).

En el Movimiento Comunal pro Plan Regulador de Escazú, creemos que los párrafos antes transcritos hablan por sí solos y estamos convencidos de la urgente necesidad de contar con un plan regulador idóneo en el cantón, con buenos diagnósticos que reflejen la realidad actual de nuestras comunidades y las necesidades urgentes que suplir, a fin de racionalizar la inversión de los recursos de todos los habitantes del cantón, invirtiéndolos en solucionar las más apremiantes necesidades de infraestructura y acabar con el clientelismo político, definiendo cuales serán los límites de contención del desarrollo urbano, en protección de los recursos naturales de Escazú, que garanticen nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y armónico.

En consecuencia de lo dicho, solicitamos respetuosamente a este Consejo Municipal, se retome con la seriedad que merece el plan regulador de Escazú, convocando en primer término a la Comisión Tripartita, a efecto de que se resuelva la petición planteada por el Movimiento, en relación al nombramiento de los representantes comunales en la Comisión de trabajo de Plan Regulador y se reserven los recursos necesarios para actualizar y reestructurar los estudios acorde con las recomendaciones plasmadas en los instructivos que se nos entregaron en la Dirección de Urbanismo del INVU.

~~En espera de su atenta respuesta, aprovechamos la oportunidad para suscribirnos, dejando señalado para atender NOTIFICACIONES el fax 255-2001 del autenticante.~~

Atentamente,

Juan José Rimolo Bolaños.  
Secretario de la Comisión Central.  
Movimiento pro Plan Regulador de Escazú

Cop. Arch.  
Dirección de Urbanismo, INVU.

MMF-JJR/jjr.

0000017

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

C 8 ENE. 2001

8:50 AM

RECIBIDO

4 de Enero, 2001

Señor

Ing. José Ml. Sáenz Scaglietti  
Comisión del Plan Regulador

Estimado señor:

En referencia a oficio de fecha 8 de Diciembre, PU-C-PT-277-2000, dirigido al Concejo Municipal, por el Arq. Miguel Wong , Director de Urbanismo, firmado conjuntamente con el Arq. Luis Fdo. Acuña , recibido en la Secretaría Municipal el 2 de Enero, en que informan que la propuesta para el Plan Regulador entregada está incompleta deseo hacer las siguientes observaciones.

En fecha 30 de Octubre 2000, el Arq. Luis Araya, entregó personalmente al Arq. Miguel Wong, Director de Urbanismo del INVU , un ZIP contenido 4 planos del Plan Regulador, los cuales fueron digitalizados por la Escuela de Geografía de la UNA , y que son los que mencionan en la nota “que tienen un error en la localización de las coordenadas ”. Esto, hay que decirlo, muestra un nivel de ejecución en la cartografía por parte de la UNA que deja mucho que desear, además de que la presentación en sí de la información no es la más correcta.

En fecha 27 de Noviembre 2000 se entregó al Arq. Miguel Wong un ampo contenido los documentos escritos del Plan elaborado por la Escuela de Geografía de la UNA . Se indicó en esa fecha en nota firmada por el Arq. Rashid Sauma lo siguiente:

“Con relación a la información solicitada por el INVU, necesaria para adelantar el análisis de la propuesta de Plan Regulador, le anexo los documentos pendientes de envío a esa Dirección. Es así como adjunto copia de los estudios efectuados por la Escuela de Geografía de la UNA en Diciembre de 1997, que incluye el diagnóstico para el Plan Regulador, así como copia del Proyecto de Reglamento publicado el 16 de Mayo de 2000 (Alcance No 31 a La Gaceta No. 93). Respecto a los planos, además de los entregados en formato digital en fecha 31 de Octubre 2000 a su estimable persona (O.F.D.D.U.No 297-ext), por el Arq. Luis Araya, que incluían el Plano Uso de Suelo de 1992, las pendientes del Cantón, la propuesta vial y la zonificación propuesta, **resta por enviarles, el mapa oficial y demás mapas temáticos de soporte que están en proceso de trascipción a formato digital, los cuales se les harán llegar cuanto antes, una vez concluida esta etapa”**

Dado que no fue factible que la UNA digitalizara el resto de los mapas de soporte por motivos de tiempo y costo (tres meses y medio millón de colones aproximadamente), en fecha 14 de Diciembre 2000 se le entregó al Arq. Acuña los doce mapas y planos temáticos de soporte tal y como los había entregado la UNA ,en borrador y con serias deficiencias de presentación.

Adicionalmente en fecha 19 de Diciembre se entregó más información al Arq. Acuña sobre los estudios preliminares que realizó la UNA, con el afán de que cuenten con toda la información.

Sin embargo la realidad es que la Dirección de Urbanismo no tiene personal suficiente para revisar toda esta información, tal y como lo hacen notar en oficio que enviaron el Arq. Wong y el Arq. Acuña con fecha 14 de Diciembre 2000 al Arq. Rashid Sauma (PU-C-PT-277-2000), y que textualmente dice: “Por otra parte, los mapas temáticos aportados por ustedes el día 14 de los corrientes, contienen información importante para ser analizada como base al diagnóstico elaborado por los técnicos responsables de la propuesta, pero materialmente es imposible que el análisis de la propuesta sea realizado por la Unidad de planificación en la fecha acordada entre ustedes y esta Dirección.”

Considero que la Municipalidad cumplió con entregar la información que el consultor del Plan a su vez entregara a esta. No es competencia de la Municipalidad ponerse a “arreglar” las deficiencias que contienen los planos aportados por la UNA, sobre todo en cuanto a su presentación. Esto es resorte y responsabilidad de la Escuela de Geografía.

El INVU por su parte si se comprometió a revisar el Plan debe hacerlo y no seguir dilatando su dictamen al respecto aludiendo como dicen en la nota que nos ocupa que “los profesionales encargados de la propuesta revisen toda la información involucrada en los mapas en el documento escrito, antes de remitirnos el nuevo material”.

Con relación a que la situación planteada en la nota, sobre entregar los planos temáticos de soporte lo antes posible, fue manifestada a este servidor, es cierta y evidente por lo que se entregaron en fecha 14 de Diciembre como se hace constar anteriormente.

Quiero externar que mi participación con el INVU ha sido a manera de **enlace** entre la Municipalidad y esa Institución en mi condición de asesor colaborando con el Dept. de Desarrollo Urbano. En ningún momento dije que era “consultor” como erróneamente se refieren los Arquitectos Wong y Acuña en esa nota.

Atentamente



Arq. Garrett Cotter Alfaro

Cc/Alcaldía  
Cc/Arq. Rashid Sauma